

6751

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Navarrete, con motivo de las obras del proyecto: «CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 170,974 al 213,071. Tramo: Logroño a Briñas. Ensanche y mejora del firme.» (Proyecto: 1-LO/247.M); a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social; esta Jefatura

ha acordado señalar el día 21 de los corrientes, en las horas que se indican, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Navarrete (Logroño), sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Concejal (Alcalde) en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos hacer alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 1 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—3.328-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de finca	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie m ²
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
<i>Día 21 de marzo, a las trece horas</i>						
2	46	3	Juan Pablo Larena Jiménez	Marqués de Murrieta, 48, Logroño ...	E. P. U.	18,00
4	44	3	Juan Gonzalo Gonzalo	Fuenmayor	C. S. 3. ^a	1.250,00
5	140	3	Juan Gonzalo Gonzalo	Fuenmayor	C. S. 2. ^a	500,00
6	37	3	Luisa Segares Calleja	Navarrete	V. S. 3. ^a	325,00
7-9	27-a-b	3	Francisco Sáenz de Cabezón	Navarrete	C. S. 3. ^a	380,00
8	38	3	Pedro García Santamaría	Navarrete	V. S. 3. ^a	525,00
10	33	3	Anselmo y María del Pilar Villarreal Sáez de Burbasa	Hermanos Morey, 1, Logroño	C. S. 2. ^a	20,00
11	28		Francisco Sáenz de Cabezón	Navarrete	C. R. 2. ^a	58,00
12	36	3	Juan Pablo Huerdo Marín	Navarrete	V. S. 3. ^a	10,00
14	32	3	Anselmo y María del Pilar Villarreal Sáez de Burbasa	Hermanos Morey, 1, Logroño	C. S. 2. ^a	220,00
16	31	3	Anselmo y María del Pilar Villarreal Sáez de Burbasa	Hermanos Morey, 1, Logroño	C. S. 2. ^a	210,00

6752

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras de conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto del Quebrajano, conducción Arjona-Higuera de Arjona, término municipal de Higuera de Arjona (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 301-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas,

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1977, y en el periódico «Jaén» de fecha 27 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera de Arjona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar

de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.793-E.

6753

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras de conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto del Quebrajano, conducción del depósito a Higuera de Arjona, término municipal de Higuera de Arjona (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 302-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de septiembre de 1977, en el periódico «Jaén» de fecha 27 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera de Arjona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: